



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR/ TITULACIÓN PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

EL DERECHO AL TRABAJO DIGNO FRENTE A LAS NUEVAS FORMAS DE
EXPLOTACIÓN LABORAL: ANÁLISIS DE LA SENTENCIA 1072-21-JP/24 CASO
“FURUKAWA”

DOMÉNICA ARIAS Y ESTEFANÍA PEPINÓS

TUTOR: DR. JOAQUÍN LALAMA

IBARRA – ECUADOR

ENERO, 2026

Ibarra, 23 de enero del 2026

CERTIFICACIÓN ASESOR

En mi calidad de Asesor del Trabajo de Integración Curricular titulado: *El derecho al trabajo digno frente a las nuevas formas de explotación laboral: Análisis de la sentencia 1072-21-JP /24 caso "Furukawa*, presentado por las estudiantes Doménica Anahí Arias Beltrán con cédula de ciudadanía No. 1005442726 y Lesly Estefanía Pepinós Mejía con cédula de ciudadanía No. 1004250377 para obtener el Título de Abogada.

CERTIFICO que el trabajo cumple con todos los parámetros establecidos y que el estudiante ha demostrado el desarrollo de competencias en el campo de conocimiento de su profesión con un nivel de argumentación coherente, por tanto, autorizo que sea sometido a la evaluación de los lectores para los fines legales pertinentes.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de originalidad de TURNITIN.



Firmado electrónicamente por:
NELSON JOAQUIN LALAMA PROANO


Validar Únicamente con FirmaEC

(f):
Dr. Joaquín Lalama
ASESOR DEL TRABAJO

C.C.: 1001772308

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El tribunal examinador, aprueba el presente trabajo de titulación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra:

(f):  Firmado electrónicamente por:
NELSON JOAQUIN
LALAMA PROANO
Validar únicamente con FirmaEC


Dr. Joaquín Lalama

C.C.: 1001772308

(f):  Firmado electrónicamente por:
MAGDALIA MARIBEL
HERMOZA VINUEZA
Validar únicamente con FirmaEC

PhD. Magdalia Hermoza Vinuesa

C.C.: 1001699162

(f):  Firmado electrónicamente por:
AMPARO DEL CARMEN
ERAZO CLERQUE
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Amparo Erazo

C.C.: 1001787777

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Nosotras, Doménica Anahí Arias Beltrán y Lesly Estefanía Pepinós Mejía, declaramos conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 23 de enero del 2026



f)

Doménica Anahí Arias Beltrán

C.C.: 1005442726



f)

Lesly Estefanía Pepinós Mejía

C.C.: 1004250377

AUTORÍA

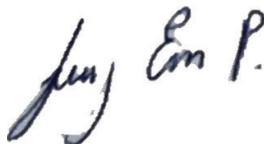
Nosotras, Doménica Anahí Arias Beltrán portador de la cédula de ciudadanía No. 1005442726 y Lesly Estefanía Pepinós Mejía portador de la cédula de ciudadanía No. 1004250377 declaramos que la presente investigación es de nuestra total responsabilidad como autoras y eximimos expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



f):

Doménica Anahí Arias Beltrán

C.C.: 1005442726



f):

Lesly Estefanía Pepinós Mejía

C.C.: 1004250377

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotras, Doménica Anahí Arias Beltrán portador de la cédula de ciudadanía No. 1005442726 y Lesly Estefanía Pepinós Mejía portador de la cédula de ciudadanía No. 1004250377, autoras del trabajo de grado intitulado: *El derecho al trabajo digno frente a las nuevas formas de explotación laboral: Análisis de la sentencia 1072-21-JP /24 caso "Furukawa*, previo a la obtención del título profesional de Abogado, en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades:

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 23 de enero de 2026

(f.)



Doménica Anahí Arias Beltrán
C.C. 1005442726

(f.)



Lesly Estefanía Pepinós Mejía
C.C. 1004250377

DEDICTORIA

Yo, Lesly Estefanía Pepinós Mejía, hago esta dedicatoria a mis queridos padres, Irma Mejía y William Pepinós, quienes han estado presentes con su amor incondicional, apoyo constante y sacrificio a lo largo de mi formación académica. Gracias por su esfuerzo, paciencia y confianza, su ejemplo de perseverancia y responsabilidad ha sido mi principal motivación para culminar esta gran etapa.

“Todo lo que hagáis, hacedlo de corazón.”

(Colosenses 3:23)

DEDICATORIA

*Yo, **Doménica Anahí Arias Beltrán**, dedico el presente trabajo de titulación a mis amados padres, Saira Beltrán y Pablo Arias por ser un pilar fundamental en mi vida y mi apoyo incondicional en cada paso que he dado. Gracias por darme su amor, haberme inculcado siempre su ejemplo y apoyarme para seguir adelante. A mi hermana Dayrita mi pequeño angelito que con su ternura alegra mis días y a mis Abuelitos Jacinto Beltrán y Angelita Morales mis segundos padres por su amor infinito lo que me ha permitido alcanzar este sueño. Gracias por estar siempre a mi lado.*

"Todo lo puedo en Cristo que me fortalece"

(Filipenses 4:13)

AGRADECIMIENTO

LESLY ESTEFANIA PEPINÓS MEJÍA

Agradezco profundamente a Dios, quien es un pilar fundamental en mi vida, gracias por haberme concedido la fortaleza y sabiduría necesaria y por haber guiado cada uno de mis pasos.

A mi madre, Irma Mejía, por ser incondicional, por tu apoyo constante en cada etapa de mi vida. Gracias por tus consejos, por tu paciencia y por creer ciegamente en mí, este logro es reflejo de tu entrega, tu fortaleza y tu amor sincero. Todo lo que soy y todo lo que hoy alcanzo, te lo debo a ti.

A mi padre, William Pepinós, quien siempre ha demostrado que nada es imposible cuando se trata de su hija, la niña de sus ojos. Gracias, por tu amor incondicional y por tus enseñanzas, que han sido una clave en mi formación personal y académica, esto es por ti.

A mi hermano Ricardo Pepinós y a mi sobrino Matteo Pepinós por ser una fuente constante de amor y fortaleza. Gracias por darme ese gran regalo, porque con su llegada fortaleció mi vida, su presencia fue un impulso importante para no rendirme y continuar este camino.

A mi linda abuelita Bertita Mejía, por su cariño tan sincero y su presencia invaluable. Su amor ha sido un motor de inspiración y consuelo en mi vida, acompañándome con ternura y sabiduría en cada etapa de este proceso.

A mi familia en general, por su acompañamiento, paciencia y palabras de aliento, han sido esenciales para seguir adelante y alcanzar este logro.

A mis compañeras de universidad, en especial a mi querida amiga Doménica, por su gran lealtad y por su apoyo incondicional, gracias por cada momento compartido en toda esta etapa académica y personal, no me equivoqué al elegir mi asiento en la universidad.

A mis docentes, por su guía, dedicación y por compartir su conocimiento con vocación, en especial al Dr. Joaquín Lalama por su compromiso y responsabilidad profesional, contribuyendo de manera significativa a mi formación académica.

Finalmente, a mis fieles amigos de cuatro patas, Izzy, Lucky y Blanca quienes con su amor sincero e inocencia me brindaron compañía, calma y alegría, en especial a Blanquita, cuyo cariño incondicional fue un refugio en cada instante, gracias por transmitirme calma en cada momento.

AGRADECIMIENTO
DOMÉNICA ANAHÍ ARIAS BELTRÁN

Al Divino Niño Jesús, por su amparo y protección constante, por acompañarme en cada momento de esta etapa de mi vida y brindarme la fortaleza para salir adelante.

A mi madre Saira Beltrán, por ser el regalo más grande que Dios me concedió, por ser mi ejemplo de vida, confiar en mí, guiar mis pasos y apoyarme incondicionalmente con todo lo que estuvo a su alcance. Eres mi mayor admiración y me siento profundamente orgullosa de ser tu hija.

A mi padre Pablo Arias, por su dedicación, apoyo constante, sus consejos y enseñanzas que me motivaron para seguir adelante, por estar siempre pendiente de mi bienestar, por confiar en mí y acompañarme con amor en cada etapa de mi vida.

A mi Hermana Dayrita, gracias por ser mi compañera de vida, que con su amor, ternura, risas y alegría han hecho que mi vida sea feliz.

A mis Abuelitos y mi Familia, que con su ejemplo y palabras de aliento me han motivado a ser perseverante hasta alcanzar mis sueños.

A mis compañeras de universidad, especialmente a mi amiga y compañera del presente trabajo de titulación Estefanía Pepinós, porque juntas con esfuerzo y dedicación logramos cumplir esta meta tan importante en nuestras vidas, gracias por tu lealtad y amistad incondicional.

A mi asesor, Dr. Joaquín Lalama por su paciencia, tiempo y dedicación para poder culminar este trabajo de titulación. Por transmitirme sus conocimientos y amor a la profesión en especial esa pasión por el derecho laboral. Fue un orgullo trabajar con usted y ser su asesora. Gracias por todo.

Índice

RESUMEN Y PALABRA CLAVE.....	12
ABSTRACT.....	13
INTRODUCCIÓN.....	14
ESTADO DEL ARTE.....	19
MATERIALES Y MÉTODOS.....	27
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	31
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	49
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	52
ANEXOS.....	54

1. RESUMEN

El presente proyecto de investigación estudia el derecho al trabajo digno frente a las nuevas formas de explotación laboral en el Ecuador, con la finalidad de identificar los principales desafíos que se presentan para su efectiva garantía en el marco de las relaciones laborales contemporáneas, utilizando como referencia el caso *Furukawa*, Sentencia No. 1072-21-JP/24 de la Corte Constitucional del Ecuador. El problema de investigación se origina desde la persistencia de prácticas laborales que, a pesar del reconocimiento normativo del trabajo digno, continúan vulnerando derechos fundamentales de los trabajadores bajo apariencias de legalidad e informalidad laboral. El objetivo general de la investigación se centró en el análisis del derecho al trabajo digno frente a las nuevas formas de explotación laboral en el Ecuador, identificando sus manifestaciones actuales y los desafíos y avances que enfrenta su protección. Para esto, se llevó a cabo una investigación con un enfoque mixto, de nivel descriptivo y diseño de campo, en la que se aplicaron los métodos analíticos y socio jurídico. Además, se realizó un análisis documental, complementado con entrevistas estructuradas a inspectores del trabajo y encuestas aplicadas a trabajadores pertenecientes a sectores laborales en situación de vulnerabilidad. Los resultados obtenidos muestran que, si bien la normativa jurídica ecuatoriana reconoce de manera expresa el derecho al trabajo digno, su aplicación efectiva presenta importantes limitaciones en la práctica, identificando manifestaciones contemporáneas de explotación laboral, tales como jornadas laborales excesivas, ausencia de contratos escritos, falta de afiliación a la seguridad social, incumplimiento de remuneraciones y uso indebido de contratos civiles para encubrir relaciones de dependencia. Así también, el análisis del caso *Furukawa* permitió ilustrar cómo determinadas prácticas laborales pueden configurar formas contemporáneas de explotación y están vinculada directamente con la actualidad laboral.

Palabras clave: Trabajo digno, explotación laboral, Furukawa, esclavitud moderna

2. ABSTRACT

This research project studies the right to decent work in the face of new forms of labor exploitation in Ecuador, with the aim of identifying the main challenges to its effective guarantee within the framework of contemporary labor relations, using as a reference the Furukawa case, Judgment No. 1072-21-JP/24 of the Constitutional Court of Ecuador. The research problem stems from the persistence of labor practices that, despite the legal recognition of decent work, continue to violate fundamental workers' rights under the guise of legality and informal employment. The general objective of the research focused on analyzing the right to decent work in the face of new forms of labor exploitation in Ecuador, identifying its current manifestations and the challenges to its protection. To this end, a mixed-methods, descriptive, field-based study was conducted, applying analytical and socio-legal methods. In addition, a documentary analysis was conducted, supplemented by structured interviews with labor inspectors and surveys administered to workers in vulnerable sectors. The results show that, while Ecuadorian law expressly recognizes the right to decent work, its effective implementation faces significant limitations in practice. Contemporary manifestations of labor exploitation were identified, such as excessive working hours, the absence of written contracts, lack of social security affiliation, non-payment of wages, and the misuse of civil contracts to disguise dependent employment relationships. Furthermore, the analysis of the Furukawa case illustrated how certain labor practices can constitute contemporary forms of exploitation and are directly linked to current labor conditions.

Keywords: Decent work, labor exploitation, Furukawa, modern slavery

3. INTRODUCCIÓN

El derecho al trabajo digno constituye una de las bases fundamentales del Estado social de derecho, al garantizar que toda persona pueda desarrollar una actividad productiva en condiciones de libertad, equidad, seguridad y respeto a su integridad humana. No obstante, en la actualidad, este principio enfrenta serios desafíos frente las nuevas formas de explotación laboral que surgen bajo apariencias de legalidad, precarización y desigualdad estructural. Este estudio permite reflexionar sobre la responsabilidad del Estado, las empresas y la sociedad frente a la persistencia de condiciones de trabajo degradantes.

En Ecuador, el trabajo ha sido reconocido como una fuente de sustento, y además como un eje fundamental para la dignidad humana y el desarrollo social. Desde la Revolución Industrial hasta la era digital contemporánea, el desarrollo económico y tecnológico han cambiado de forma significativa las relaciones laborales, creando nuevas formas de contratación y organización del trabajo que, si bien prometen flexibilidad y productividad, también han propiciado un resurgimiento de prácticas laborales precarias y explotadoras.

Desde los orígenes del Derecho del Trabajo en el siglo XIX, las luchas obreras y los movimientos sociales fomentaron la elaboración de normas que protegieran al trabajador respecto a los abusos generados del modelo capitalista industrial. Este proceso consolidó principios fundamentales como la irrenunciabilidad de derechos, la primacía de la realidad y el trabajo como derecho humano esencial, reconocidos en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en declaraciones internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).

Desde este punto de vista, la legislación nacional le confiere un lugar privilegiado, al tomar en cuenta que su adecuada regulación y garantía son indispensables para una convivencia justa.

La Constitución del Ecuador en el artículo 33 establece que:

El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y

retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Sin embargo, enfrenta impactos negativos significativos ante las nuevas formas de explotación laboral que surgen en escenarios marcados por vulneraciones de derechos. Estos métodos de explotación, en muchos casos disimulados mediante subcontratación, ausencia de relación laboral formal, no afiliación al sistema de seguridad social, condiciones de vida y trabajo inhumanas, discriminación estructural, entre otros, se va en contra no solo de los derechos individuales del trabajador, sino también en principios esenciales del derecho laboral, como la primacía de la realidad, la irrenunciabilidad de derechos, la estabilidad laboral y el derecho a condiciones de trabajo dignas.

A nivel mundial, según la Organización Internacional del Trabajo (2022) más de 50 millones de personas viven sujetas a condiciones de esclavitud moderna o trabajo forzoso, una cifra que revela la persistencia de mecanismos de presión laboral que aparentan estructuras contractuales formales. Esta organización ha resaltado que el trabajo forzoso se evidencia tanto en actividades ilegales, como en situaciones aparentemente legales, donde el trabajador carece de libertad real o sufre restricciones sistemáticas de sus derechos.

Por otra parte, Ayuda en Acción (2025) destaca que la pobreza es uno de los principales problemas dentro de la esclavitud moderna, haciendo de este modo que aquellas personas más vulnerables, caigan en manos de quienes se aprovechan de su desesperación. La organización identifica diversas formas de esclavitud moderna, como el trabajo forzoso, la explotación sexual, la trata de personas, matrimonios forzados, trabajo infantil, servidumbre por deudas y esclavitud doméstica. Estas cifras y análisis evidencian la magnitud del problema y la urgencia de implementar políticas y mecanismos de protección que prevengan y sancionen estas prácticas.

Las modernas formas de explotación laboral se promueven mediante estructuras económicas que tienen como prioridad la rentabilidad sobre la dignidad del trabajador, invisibilizando la subordinación y la coerción que caracterizan a la esclavitud moderna.

En este sentido, es apropiado abordar el análisis del derecho al trabajo digno frente a las nuevas formas de explotación laboral, partiendo del comprender cómo el

ordenamiento jurídico ecuatoriano, desde una perspectiva laboral, responde a los desafíos contemporáneos que afectan la protección efectiva de los trabajadores.

Este estudio considera como un punto de referencia relevante la Sentencia No. 1072-21-JP/24 de la Corte Constitucional del Ecuador, conocida como el caso “Furukawa”, la cual evidencio graves vulneraciones de derechos laborales y humanos en un marco de relaciones laborales precarias y ausentes de garantías. Es la clara representación de las nuevas formas de explotación laboral, cientos de trabajadores, en su mayoría afrodescendientes, fueron víctimas de esta problemática, siendo sometidos a condiciones análogas de esclavitud. La Corte Constitucional reconoció especialmente la violación del derecho al trabajo digno, sin embargo, también se identificó formas contemporáneas de trabajo forzoso, condiciones de vida degradantes, evidenciando así que existe una explotación laboral moderna y organizada, que supera los límites de una simple relación contractual. A pesar de que esta sentencia se hace énfasis en un análisis constitucional, su importancia trasciende dicho ámbito, pues evidencia la necesidad urgente de fortalecer los mecanismos laborales de protección y reparación frente a prácticas de explotación laboral moderna.

Desde una perspectiva del derecho laboral, el trabajo digno está relacionado con el respeto a la remuneración justa, la jornada laboral, la estabilidad, la seguridad social, la libertad sindical y el ambiente laboral libre de violencia o discriminación. Sin embargo, las nuevas formas de explotación laboral como la subcontratación ilegal, el trabajo informal, el uso de diversos tipos de contratos injustificados y que vulneran los derechos laborales de los trabajadores, el no pago de las justas remuneraciones, la precarización en cadenas de producción ha generado un deterioro en la garantía efectiva de este derecho. Estas prácticas no solo reducen el trabajo a una relación económica, sino que además limitan al trabajador de su condición de sujeto de derechos.

El análisis de este caso tiene gran importancia en el marco de los derechos laborales, pues el trabajo digno es un elemento esencial del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y la construcción de sociedades equitativas, comprender la evolución de las formas de explotación laboral en Ecuador y su confrontación con los estándares internacionales de derechos humanos permitirá visibilizar las deficiencias estructurales del sistema laboral, así como proponer estrategias jurídicas y sociales que aseguren una verdadera protección de la dignidad humana en el ámbito del trabajo.

Frente al progresivo fenómeno de la explotación laboral, que adopta formas cada vez más sutiles y complejas en la realidad del mundo actual, se vuelve esencial estudiar si el marco jurídico ecuatoriano y las políticas laborales vigentes logran garantizar eficazmente condiciones de trabajo dignas. Las transformaciones del mercado laboral, la precarización del empleo y la falta de mecanismos efectivos de control evidencian la continuidad de prácticas que vulneran los derechos fundamentales de los trabajadores. En este sentido, la pregunta que guía el presente estudio es: ¿Hasta qué punto se garantiza el derecho al trabajo digno frente a las nuevas formas de explotación laboral en el Ecuador, y cuáles son los principales desafíos que enfrenta su protección en el marco de las relaciones laborales contemporáneas?

En virtud del análisis previo, se determina como objetivo general de la investigación el analizar el derecho al trabajo digno frente a las nuevas formas de explotación laboral en el Ecuador, tomando como referencia el caso “Furukawa” Sentencia No. 1072-21-JP/24, con el fin de identificar los desafíos y avances en la garantía de los derechos laborales fundamentales. En este sentido, se plantean los siguientes objetivos específicos: a) Describir la servidumbre de la gleba en el contexto del caso Furukawa y sus implicaciones en la afectación de derechos; b) Identificar las manifestaciones contemporáneas de explotación laboral que vulneran el derecho al trabajo digno en el Ecuador; c) Examinar cuales son los principales desafíos que enfrenta la protección al trabajo digno frente a las formas de explotación laboral en el Ecuador.

Este análisis es de carácter fundamental debido a que ayuda a entender cómo ha evolucionado la explotación laboral en la actualidad, específicamente en áreas marginadas y como las normas son vulneradas de manera drástica frente a este hecho. También posibilita la visualización de vacíos normativos, carencias institucionales y exige un compromiso obligatorio de la aplicación de los derechos de los trabajadores siendo uno de los más fundamentales el derecho al trabajo digno. El caso Furukawa exhibe no solo la vulneración de derechos, también muestra como principios fundamentales del derecho son no ejecutados.

Los beneficiarios de esta investigación serán directamente los trabajadores en general, organizaciones de derechos humanos, profesionales que estudian la rama del derecho laboral. Así como también los trabajadores de la empresa “Furukawa”, con la finalidad de que su vivencia no quede en el olvido y con ello evitar que se repita dicha

situación, profundizando de esta forma los desafíos que actualmente se dan dentro del sistema judicial ecuatoriano.

Con respecto a la línea de investigación PUCE a la que corresponde esta investigación es inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos se instruye al estudio de las estructuras sociales, políticas y económicas que crean condiciones de dificultad para ciertos grupos y poblaciones. Desde un enfoque interdisciplinario y con una orientación de derechos humanos, se plantea generar conocimiento que aporte a la transformación social, impulsando la equidad, la inclusión y la garantía eficaz de los derechos, principalmente en contextos donde la discriminación y la desigualdad estructural continúan. En este sentido, la presente investigación se enmarca en dicha línea puesto que analiza cómo las nuevas formas de explotación laboral reproducen y profundizan las desigualdades existentes dentro del ámbito laboral ecuatoriano. Además, pretende evidenciar los desafíos que enfrenta el Estado para garantizar un trabajo digno, proponiendo reflexiones que contribuyan al fortalecimiento de las políticas públicas y a la consolidación de un modelo laboral más justo y respetuoso.

A su vez, la investigación se mantiene en concordancia con el Objetivo Nacional 1 del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, que tiene como finalidad fortalecer el bienestar social de la población mediante la garantía del ejercicio pleno de los derechos y la reducción de las desigualdades. Busca promover el acceso equitativo a servicios esenciales como salud, protección social y vivienda digna, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad. De esta manera, se orienta al desarrollo humano integral, la cohesión social y la justicia distributiva, pilares fundamentales para consolidar un Estado que brinde condiciones de vida dignas y sostenibles para todos los ecuatorianos.

Es así como el presente análisis contribuye al enriquecimiento académico y jurídico, así también, respalda la construcción de un sistema laboral con más garantía, justicia y sostenibilidad, generando un efecto positivo en la protección eficaz del derecho al trabajo digno en Ecuador.

Finalmente, la organización del presente proyecto de investigación sigue la estructura de la Guía Metodológica de la PUCE-I.

4. ESTADO DEL ARTE

La revisión implementada de trabajos realizados con anterioridad ha sido esencial para la comprensión de perspectivas teóricas y metodológicas y los resultados más importantes relacionados con el tema en cuestión. En este sentido, las fuentes utilizadas enriquecen la elaboración de esta investigación al presentar una perspectiva amplia del conocimiento actual sobre el estudio de este caso. A continuación, se exponen los hallazgos con más relevancia que fueron identificados durante el proceso de búsqueda y análisis de fuentes, ordenados de forma cronológica, partiendo del aporte más antiguo al más reciente.

En ese sentido, en el ámbito nacional se han desarrollado varios análisis que tiene relación directa con el derecho al trabajo digno desde la perspectiva de la justicia social en el marco del modelo del Estado Ecuatoriano, con gran importancia en la garantía de condiciones laborales justas, equitativas y seguras como parte fundamental para el ejercicio efectivo de este derecho. Es así que, el Código del Trabajo del Ecuador (2005), en su artículo 2, establece que: “El trabajo es un derecho y un deber social” demostrando la importancia de garantizar el trabajo digno como derecho fundamental, haciendo énfasis a la necesidad de fortalecer la protección de los trabajadores ante las condiciones laborales injustas o explotadoras. Por cuanto, el mismo código en su artículo 3 manifiesta que:

El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga. Ninguna persona podrá ser obligada a realizar trabajos gratuitos, ni remunerados que no sean impuestos por la ley, salvo los casos de urgencia extraordinaria o de necesidad de inmediato auxilio.

Destacando así la importancia de preservar la libertad del trabajador y garantizar condiciones laborales justas, desempeñando como fundamento para analizar la efectividad del derecho al trabajo digno frente a situaciones de explotación laboral.

De este modo Rivas (2021) en su estudio relevante denominado “Aproximación laboral a los conceptos de esclavitud, trabajo forzoso y explotación laboral en los tratados internacionales” menciona que:

El inalienable derecho de los trabajadores a la libre elección del empleo conlleva calificar también de falta de voluntariedad en la prestación del trabajo aquel caso en el que se aceptó voluntariamente, pero en el que se permanece forzosamente,

limitando la revocación del consentimiento libremente otorgado. Esto es, impedir al trabajador (a) que abandone el trabajo para el que previamente se obligó voluntariamente también sería un supuesto de trabajo forzoso. Y del mismo modo lo sería retenerle contra su voluntad cuando su contrato temporal ha expirado, violentando su libertad de abandonar el empleo. (p.111)

Aporta una valiosa contribución al análisis jurídico del trabajo forzoso al resaltar que la voluntariedad en la celebración de un contrato de trabajo no excluye la posibilidad de que, después, surjan situaciones de coerción que transformen ese vínculo en una forma de explotación. Mas adelante, la misma autora revela que:

El carácter forzoso u obligatorio implica que el individuo no puede abandonarlo so pena de sufrir una represalia, sin que sea determinado el alcance o gravedad de tal “pena” (aunque deba entenderse que será lo suficientemente grave como para funcionar de forma coercitiva sobre la persona), ni tampoco el destinatario de esta, que podría no ser siquiera la propia persona forzada a trabajar. (Rivas, 2021, p.112)

En relación con lo que advierte la autora se evidencia cómo el trabajo forzoso vulnera la autonomía y los derechos fundamentales de las personas, mostrando que la coerción laboral no solo afecta al trabajador directamente, sino que también puede involucrar consecuencias externas que potencian la explotación.

Continuando con el análisis, conviene reafirmar que la esclavitud moderna sigue siendo una problemática global que perjudica a millones de personas en todo el mundo.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2022):

La esclavitud moderna, tal y como se define a efectos de las estimaciones mundiales, consta de dos componentes principales: el trabajo y el matrimonio forzosos. Ambos se refieren a situaciones de explotación que una persona no puede rechazar ni abandonar debido a amenazas, violencia, engaño, abuso de poder u otras formas de coacción. (p.5)

Esta situación prueba una vulnerabilidad intensa que limita la posibilidad de acceder los trabajadores a sus derechos esenciales, preservando de este modo situaciones de explotación y abuso.

De manera complementaria, Pinargote Chiquito (2023) critica la flexibilidad laboral en el derecho comparado, argumentando que, en lugar de mejorar las condiciones de empleo, ha fomentado la precarización y puede dar lugar a prácticas antijurídicas o fraudulentas, como el uso de contratos civiles para evadir la legislación laboral. El autor en su trabajo expone que:

Precarizar el trabajo deja al trabajador en una situación delicada porque su contrato tiene carácter de temporal, no obteniendo estabilidad laboral, algunos contratos permiten la reducción de la remuneración con el objeto de mantener el puesto de trabajo, la flexibilidad dificulta que defienda sus derechos de manera individual y se corre el riesgo de incrementar prácticas contractuales fuera de la ley, abusivas o ilegales por parte de empleadores. (pp. 42-43)

Se refleja que la flexibilidad laboral, lejos de garantizar protección al trabajador, puede generar precarización y vulnerabilidad, obstaculizando el acceso a estabilidad, derechos y condiciones de empleo justas, este enfoque permite comprender cómo ciertas prácticas contractuales pueden transformarse en formas modernas de explotación laboral.

Es así también que los autores Alvarado y Muñoz (2023) señalan que:

Otro tratado importante es el Convenio sobre el trabajo forzoso, adoptado en 1930. Este convenio establece que el trabajo forzoso o compulsivo, incluyendo la esclavitud y la servidumbre, debe ser abolido en todos los países. Además, el convenio establece que los trabajadores no deben ser obligados a trabajar bajo amenaza de castigo o sin remuneración justa. (p. 35)

Las practicas tradicionales de esclavitud han sido sustituidas por mecanismos más sutiles, pero de igual manera continúan siendo vulneradores de la dignidad humana y en este sentido de derechos laborales. Es así como Pereira Garmendia (2023) advierte que:

Las formas contemporáneas de esclavitud no se encuentren en aquella esclavitud clásica (en la que el esclavo era, jurídicamente hablando, propiedad de su amo), sino en la explotación de personas que son despojadas tanto de sus derechos laborales básicos (conforme a la legislación laboral internacional, codificadas a través de la Organización Internacional del Trabajo), como del respeto a su dignidad humana. Y todo ello bajo el aparente manto de una relación comercial o laboral convencional. (p. 878)

En vista de lo expuesto podemos visibilizar una realidad preocupante, aunque la esclavitud tradicional fue abolida, hoy persisten formas modernas de explotación que vulneran la dignidad humana bajo la apariencia de empleos legales, considerando un punto importante la lucha por el trabajo digno.

Seguidamente, en relación con el trabajo forzado, Castro (2024) en su estudio “Esclavitud moderna y violación de Derechos Humanos en los trabajadores de Furukawa Plantaciones C.A del Ecuador, en el caso 23571-2019-01605 de Santo Domingo de los Tsáchilas” manifiesta lo siguiente:

En el Convenio 29 de la OIT (1930) se establece una definición del trabajo forzado que comprende varios aspectos fundamentales:

Amenaza de una pena: En virtud de esta disposición, se considera que el trabajo forzado implica la imposición de sanciones penales. Si una persona es compelida a desempeñar labores de manera discriminatoria o con una carga laboral excesiva, se viola el principio de igualdad de derechos y condiciones para todos. Este precepto sostiene que ningún individuo debería estar sujeto a trabajo forzado, ya que todos poseen derechos iguales, independientemente de su situación. (p.17)

Refleja una visión clara de que el trabajo forzado conlleva sanciones penales y vulnera el principio de igualdad, prohíbe responsabilidades laborales discriminatorias o excesivas. De esta misma forma la autora que aborda el tema de la servidumbre de la gleba dentro de su estudio sostiene que:

Estas prácticas se basaban en que el dueño de la tierra cedía su propiedad a un individuo designado como siervo o peón. Como contraprestación, el siervo se comprometía a proporcionar servicios específicos, como entregar al propietario una parte de los productos obtenidos de la cosecha, trabajar en las labores designadas por el propietario e incluso realizar tareas no relacionadas con la tierra, como actividades domésticas en favor de la familia del dueño. En cada situación, la esencia de la servidumbre de la gleba no radica únicamente en la realización de trabajos a cambio del uso de la tierra, sino en la incapacidad del siervo para

liberarse de esa condición por las condiciones de contraprestación. (Castro, 2024, p.21)

La servidumbre de la gleba a la que hace referencia la autora se basa en la prestación de servicios a cambio del uso de la tierra y además en la imposibilidad de esa condición, lo que da paso a visualizar una forma de subordinación y dependencia estructural en las relaciones laborales históricas. Circunstancia que fue valorada por la Corte Constitucional en la sentencia objeto de estudio.

Además, conviene señalar que este aporte está estrechamente relacionado con el estudio de las condiciones laborales del caso Furukawa que fue identificado, esto es, el artículo científico titulado “Aplicación del método CRITIC+RATIO al análisis de la explotación laboral en el sector agrícola ecuatoriano”. Sobre las condiciones laborales en la empresa Furukawa, Hallo et al. (2024) afirmaron que:

La empresa Furukawa, revela condiciones de trabajo inhumanas, contratos laborales injustos, falta de registro y derechos básicos, jornadas laborales extensas y mal remuneradas, y el uso de mano de obra infantil. Se propone fortalecer la legislación y su aplicación mediante mejoras en la supervisión, infraestructura, programas de capacitación, transparencia contractual y reformas legislativas. La aplicación del método CRITIC+RATIO demuestra que mejorar la supervisión y la infraestructura son las estrategias más efectivas para combatir la esclavitud laboral moderna, seguida por la capacitación, la transparencia contractual. (p.1).

Importante para comprender la dimensión estructural del caso Furukawa, al ofrecer un análisis técnico que enfatiza acciones ante la explotación laboral. En este mismo sentido señalan que:

Muchos trabajadores no tienen registros civiles ni documentación de identidad, lo que les impide acceder a derechos y beneficios básicos, como la seguridad social, atención médica y otros servicios esenciales. Esta falta de documentación también facilita la explotación, ya que los trabajadores son menos propensos a denunciar abusos por miedo a represalias o deportación. Además, esta situación los deja vulnerables y sin protección frente a las autoridades laborales (Fiscalía General del Estado, 2023, como se citó en Hallo et al., 2024, p.10).

En la misma línea de análisis, (Carrión León et al. 2022, como se cita en Lombeida Aguilar, 2024) señalan:

La protección de los derechos laborales en Ecuador también se enfrenta a desafíos en términos de equidad y justicia social. La informalidad laboral y la subcontratación son problemas persistentes que debilitan la aplicación de las leyes laborales y dejan a muchos trabajadores sin protección adecuada. Aunque las reformas laborales han intentado abordar estos problemas mediante la introducción de medidas que promuevan la formalización del empleo y mejoren las condiciones de trabajo; entre estas medidas, están: la flexibilización laboral, contratos alternativos, licencias y beneficios, trabajo suplementario y promoción de la formalización laboral, parecen ser infructuosas. (p. 35)

Este planteamiento expresa la persistencia de una estructura laboral desigual en el Ecuador, donde la flexibilidad y la subcontratación, lejos de fortalecer el empleo formal, han contribuido a la precarización de las condiciones laborales. Resulta fundamental repensar las políticas laborales desde un enfoque de justicia social que garantice la estabilidad y la protección efectiva de los trabajadores.

En el contexto de las nuevas dinámicas del trabajo y la globalización, diversos Organismos Internacionales han advertido que la explotación laboral continúa manifestándose bajo formas modernas de esclavitud, lo que evidencia la persistencia de prácticas contrarias a la dignidad humana. La Corte Constitucional del Ecuador ha señalado que:

A pesar de su abolición formal, la esclavitud y sus prácticas análogas son un fenómeno persistente y las causas de sus formas contemporáneas han sido documentadas.²⁹ En su informe de 25 de julio de 2019, la relatora especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud de la Organización de las Naciones Unidas señaló que, en la actualidad, existen factores de vulnerabilidad y riesgo que contribuyen a que las personas sean más susceptibles de ser víctimas de estas prácticas. Entre estos factores están la edad, situación de pobreza, género, precariedad laboral, migración, nivel educativo, salud, entre otros. (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 1072-21-JP/24 y acumulados, 2024, p. 15)

Es importante mencionar que, pese a los avances normativos y a la prohibición directa de la esclavitud, en la actualidad aún continúan estructuras sociales y económicas que reproducen condiciones de sometimiento laboral. La Corte Constitucional reconoce que las nuevas formas de explotación no se manifiestan necesariamente mediante el dominio físico, sino a través de factores estructurales como la pobreza, la desigualdad, la precariedad laboral y la falta de acceso a derechos básicos. Estos elementos configuran escenarios de vulnerabilidad que mantienen relaciones laborales abusivas y ponen en riesgo el derecho fundamental al trabajo digno.

La esclavitud moderna ya no se caracteriza por la propiedad legal de una persona, sino por relaciones de dependencia y coerción que aprovechan las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas sometidas a estas nuevas formas de explotación laboral. Como expresa López Sainz-Cantero (2025):

En la esclavitud moderna, las realidades y necesidades de la propia víctima son las que le llevan a someterse voluntariamente a las condiciones que permiten su explotación, aunque intervengan también otros medios como la violencia y la intimidación, por supuesto; pero la condición de ‘poseedor del esclavo’ del esclavista, no responde de ninguna manera a un concreto ‘título’, complicando el tratamiento penal eficaz de este fenómeno. (p. 147)

Poniendo de manifiesto que la esclavitud moderna adopta formas mucho más complejas de reconocer a las que se conocían antiguamente, el elemento más alarmante es la supuesta voluntariedad de las víctimas, quienes, fomentadas por la necesidad o a su bien la aflicción, se obligan a aceptar condiciones que atentan contra su dignidad humana por lo que luchar contra la esclavitud moderna exige no solo sancionar a los responsables, sino también replantear las condiciones sociales y económicas que hacen posible esta forma de sometimiento revestida de libertad.

El tema de la explotación laboral y la esclavitud moderna en Ecuador no puede comprenderse sin tomar con gran relevancia sus raíces históricas. Ante esto, Negrete y Yambay (2025) enmarcan lo siguiente:

Como antecedente de la esclavitud moderna en el territorio ecuatoriano, se encuentra la esclavitud tradicional. Ecuador, al igual que muchos países de América Latina, tuvo un sistema esclavista durante la colonia española, esto entre

los siglos XVI-XIX. La esclavitud, aparte de afectar en Ecuador a los Fnativos indígenas, afectó principalmente a personas de origen africano que fueron traídas forzosamente para trabajar en plantaciones, minas y el servicio doméstico, tras la abolición en 1851, muchas comunidades afroecuatorianas continuaron en extrema pobreza y marginación, fue esto lo que dio paso a los fenómenos de la servidumbre de gleba y las prácticas que se conocen en la actualidad como esclavitud moderna. (p. 37)

Es importante hacer énfasis en cómo la esclavitud moderna en Ecuador tiene profundas raíces históricas que se remontan a la época colonial. La exclusión y la desigualdad persisten en la actualidad y no se manifiestan de forma reciente, sino que son consecuencia de estructuras de dominación heredadas del pasado. Comprender este origen permite analizar con mayor claridad por qué la explotación laboral sigue siendo una realidad en ciertos sectores del país.

En concordancia, el caso Furukawa se evidencia cómo un claro ejemplo de falta de control estatal y abuso empresarial, en donde se vulneraron derechos constitucionales relacionados con el trabajo digno. Frente a este hecho, Rodríguez (2025) refleja:

El artículo 66 numeral 2 La Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a los ciudadanos “El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”¹⁰ dicho derecho, desde un análisis normativo, fue vulnerado en el caso Furukawa, debido a que los trabajadores que habitaban en los predios de esta empresa, bajo condiciones inhumanas, no contaban con la infraestructura necesaria, para cubrir sus necesidades básicas; situación que el empleador debía haber cumplido al tratarse de una empresa ubicada a más de dos kilómetros de distancia de una población, según lo que versa el artículo 42 del Código de Trabajo. (p. 6)

Este caso refleja deficiencias en la supervisión estatal y pone de prioridad la necesidad de mecanismos efectivos de control y sanción para evitar la continuidad de abusos laborales y asegurar la protección integral de los derechos humanos en el ámbito laboral y de este modo garantizar el derecho al trabajo digno.

Siendo así, toda la información recopilada de diferentes autores aporta evidencia concreta y actual de la persistencia de prácticas de esclavitud moderna en Ecuador y vulneraciones de derechos laborales, que no solo manifiestan violaciones graves de los mismos, sino que también exponen fallas estructurales del Estado en el cumplimiento de su deber de protección. Se identificaron vacíos institucionales y normativos y se conocieron propuestas de mecanismos eficaces de intervención orientados a la erradicación de la esclavitud moderna y la garantía plena de derechos para poblaciones vulneradas. Todo ello muestra que el tema ha sido ampliamente debatido en medios científicos y académicos, impulsado quizás por el impacto de la esclavitud moderna en la esfera de derechos de las víctimas y la afectación al Estado Constitucional de Derechos establecido en la Constitución. Sin embargo, estas prácticas en las que se ha documentado con precisión la vulneración de los derechos laborales y la no actuación del Estado ecuatoriano en condiciones de extrema explotación estructural y vulneración, debe seguir siendo analizado y discutido, de manera particular, por los estudiantes de la carrera de Derecho, siendo que en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ibarra, no se ha realizado ningún trabajo de titulación sobre el derecho al trabajo digno frente a las nuevas formas de explotación laboral: Análisis de la sentencia 1072-21-JP/24 caso “Furukawa” y en ello consiste el aporte que traerá esta investigación.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Para el desarrollo de esta investigación se ha optado por un diseño de investigación de campo, debido a que el estudio se enfoca en la obtención, análisis e interpretación de información derivada de fuentes primarias, obtenidas directamente en entornos reales donde se presentan prácticas que representan nuevas formas de explotación laboral en el Ecuador. La elección de este diseño atiende a la necesidad de acceder de forma directa a las experiencias, condiciones y actividades laborales que afrontan los trabajadores, permitiendo observar y comprobar situaciones que no siempre quedan reflejadas en documentos formales o registros institucionales. El diseño de campo justifica la elaboración de un estudio frente a la realidad, sin intervenir en las condiciones laborales observadas, pero permitiendo recoger testimonios, evidencias y datos que reflejen la realidad actual del trabajador. Resulta coherente con la finalidad de identificar, describir y analizar las nuevas representaciones de explotación laboral, como jornadas laborales excesivas, servidumbre por deudas, trabajo forzoso, inestabilidad laboral, ausencia de garantías mínimas y otras formas de vulneración que afectan la dignidad

humana en el trabajo. De este modo, la investigación integra la perspectiva de los propios actores laborales y permite elaborar una investigación más completa y fundamentada sobre el estado del derecho al trabajo digno en el país, utilizando la sentencia 1072-21-JP/24 como un referente contextual, pero situando el análisis principal basado en la realidad actual que viven los trabajadores.

La investigación adopta un enfoque mixto, que permite obtener una visión amplia y rigurosa del problema. El enfoque cualitativo permite explorar en profundidad las percepciones, vivencias y significados que los trabajadores confieren a sus condiciones laborales, facilita analizar factores subjetivos, sociales y culturales que explican por qué determinadas prácticas pueden constituir nuevas formas de explotación laboral. Este tipo de análisis ayuda a interpretar la realidad laboral desde una visión integral, resaltando prácticas vulnerables. Por su parte, el enfoque cuantitativo complementa esta perspectiva mediante la recolección de datos verificables relacionados con horarios, remuneraciones, modalidades de contratación, acceso a seguridad social y condiciones objetivas de trabajo. La combinación de ambos enfoques intensifica la validez del estudio y permite identificar patrones que dejan en evidencia la persistencia de prácticas abusivas y condiciones que incrementan la vulnerabilidad en el marco laboral ecuatoriano.

Respecto al nivel de profundidad, la investigación se centra en un nivel descriptivo. Implica caracterizar de forma detallada el presente caso de estudio: el derecho al trabajo digno, sus dimensiones jurídicas, la explotación laboral en sus nuevas formas, tales como: el trabajo forzoso, servidumbre de gleba, prácticas coercitivas, entre otros, tal como se da en el caso Furukawa. El nivel descriptivo es pertinente, pues facilita organizar, presentar y explicar claramente los datos alcanzados, incluyendo las aportaciones jurisprudenciales de la sentencia Furukawa, tomándola en cuenta como un referente que da paso a evidenciar como se representa la problemática en el contexto ecuatoriano.

En este sentido respecto a los métodos de investigación, se utilizaron dos: el método analítico y el método socio jurídico.

El método analítico permitió segmentar y estudiar de manera profunda los elementos conceptuales vinculados al derecho al trabajo digno, su desarrollo doctrinario y su relación con la explotación laboral moderna. Esto favorece a la identificación de principios, normas, derechos y obligaciones estatales, posibilitando una comprensión lógica del contenido.

El método socio jurídico proporcionó al análisis del derecho en su marco social, prestando atención a la manera en que las instituciones jurídicas laborales operan en el contexto real, en donde persisten desigualdades estructurales y prácticas modernas de explotación laboral. Es a partir de esto que el método se refleja en particular en el caso Furukawa, tomando como un claro ejemplo en el cual se prueba cómo grupos sociales, pese a la existencia formal de derechos, se mantienen siendo excluidos, a causa de diferentes formas de discriminación y abuso laboral. La relación de estos dos métodos da la posibilidad a una perspectiva más integral del fenómeno.

En lo referente con las técnicas de investigación empleadas en este trabajo, debe mencionarse que se utilizaron principalmente las entrevistas estructuradas y las encuestas, ambas coherentes con el diseño de campo adoptado. Las entrevistas permitieron obtener información cualitativa directamente de la inspectoría del trabajo, recogiendo percepciones, experiencias y valoraciones sobre las nuevas formas de explotación laboral y su impacto en el derecho al trabajo digno. Para ello se elaboró previamente un guion de preguntas abiertas orientadas a estudiar aspectos laborales, sociales y legales vinculados al problema estudiado.

De manera complementaria, las encuestas proporcionaron datos cuantitativos respecto a condiciones objetivas de trabajo, como horarios, remuneraciones, formalidad contractual y acceso a la seguridad social. Esta información permitió identificar modelos repetitivos y medir la presencia de prácticas de abuso y vulnerabilidad dentro de los entornos laborales. Las dos técnicas se complementaron entre sí, permitiendo contrastar testimonios con datos verificables y fortaleciendo la comprensión integral del fenómeno estudiado.

Para establecer el número de personas a entrevistar y encuestar, se utilizó un muestreo no probabilístico de tipo intencional u opinático, seleccionando a sujetos de estudio en el cual sus experiencias laborales permitieran aportar información relevante para el análisis del derecho al trabajo digno frente a las nuevas formas de explotación laboral. De este modo, para las entrevistas estructuradas se eligió inspectores del trabajo y para las encuestas se seleccionó a trabajadores de restaurantes de comida rápida, empleadas del servicio doméstico puertas adentro y capataces, haciendo énfasis en que son grupos expuestos a condiciones de vulnerabilidad y prácticas de explotación laboral contemporánea, por lo que sus testimonios, vivencias y percepciones resultan

fundamentales para identificar prácticas que podrían constituir abusos en el ámbito laboral, en coherencia con el objetivo central del estudio. La elección de estos participantes responde a la necesidad de acceder a fuentes vivas, su realidad laboral da paso a comprender las manifestaciones actuales de vulneración de derechos.

En este sentido, para las entrevistas estructuradas dirigidas a inspectores del trabajo se preparó una guía de 6 preguntas abiertas vinculadas a percepciones y valoración del derecho al trabajo digno. Por otra parte, para los trabajadores se elaboró un cuestionario de encuestas con 6 preguntas orientadas a horarios de trabajo, remuneraciones, modalidades de contratación, acceso a seguridad social y condiciones objetivas de trabajo.

A continuación, se detallan las guías de entrevistas y encuestas aplicadas:

- Entrevistas aplicadas a Inspectores del Trabajo

1. ¿Qué nuevas modalidades de explotación laboral ha identificado en los últimos años en su trabajo como inspector?
2. ¿Cómo describiría las formas en que actualmente se encubren prácticas laborales reñidas con la ley?
3. ¿En qué tipos de trabajos o sectores considera que se presenta con mayor frecuencia las formas de explotación laboral?
4. ¿Qué irregularidades laborales encuentra con mayor frecuencia durante las visitas de campo que por su trabajo realiza?
5. ¿Qué grupos de trabajadores considera que están más expuestos a condiciones de explotación laboral y por qué?
6. ¿Qué tan efectiva considera que es la normativa actual para combatir la explotación laboral?

- Encuestas aplicadas a trabajadores (trabajadores de restaurantes de comida rápida, empleadas del servicio doméstico puertas adentro y capataces)

1. ¿Cumple una jornada laboral que se ajusta al horario legal vigente de 8 horas?
2. ¿La relación laboral que usted mantiene se originó mediante la suscripción de un contrato escrito o verbal?
3. ¿Recibe usted el salario correspondiente de manera completa y puntual?
4. ¿Desde que inició su relación laboral fue afiliado/a al Instituto de Seguridad Social?

5. ¿Cuenta usted con un horario fijo de trabajo establecido por su empleador?
6. Si usted trabaja más de las ocho horas diarias establecidas en la ley, ¿Recibe el pago de las horas extras conforme a la normativa vigente?

Para organizar de manera coherente la información obtenida en esta investigación, se elaboró una matriz de respuestas que permitió ordenar de forma estructurada la información recopilada en las entrevistas. Para las encuestas aplicadas, se empleó la herramienta Google Forms, garantizando de esta manera el carácter anónimo de las respuestas y facilitando su sistematización. Asimismo, de manera complementaria, se desarrolló un análisis detallado de la sentencia que está vinculada al estudio, tomando en cuenta como guía el formato elaborado en 2017 por el Instituto de Estudios Constitucionales Carlos Restrepo Piedrahita, de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia, para el estudio de sentencias de constitucionalidad.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

6.1 RESULTADOS

De esta manera se presentan los resultados que se han obtenido a partir de los métodos y técnicas aplicadas en el proyecto de investigación. Para esto, se incorporó información proveniente del análisis documental de la Sentencia 1072-21-JP/24, junto con los datos obtenidos de las entrevistas estructuradas que fueron dirigidas a Inspectores del Trabajo, así como también las encuestas aplicadas a trabajadores expuestos a condiciones de vulnerabilidad. La organización y el análisis de la información se efectuaron acorde a los objetivos de la investigación, lo que permitió presentar los aportes hallados, de forma ordenada y vinculada directamente con la problemática del trabajo digno y las nuevas formas de explotación laboral en Ecuador.

6.1.1 Análisis de la sentencia sobre el caso Furukawa: caracterización de la servidumbre de la gleba y su afectación de derechos.

Para cumplir con el primer objetivo específico se utilizó el formato elaborado en 2017 por el Instituto de Estudios Constitucionales Carlos Restrepo Piedrahita, de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia, para el estudio de sentencias de constitucionalidad, el cual se presenta a continuación:

1. CONTEXTO	
1.1. IDENTIFICACIÓN	
Número	1072-21-JP/24 Y ACUMULADOS
Fecha	21 de noviembre del 2024
Jueza Ponente	Dra. Daniela Salazar Marín
Voto Salvado	Juez Enrique Herrería Bonnet (pág. 126) Jueza Teresa Nuques Martínez (pág. 127-146)
1.2. NORMA DEMANDADA	
Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales Código del Trabajo	
1.3. PROBLEMA JURÍDICO ENUNCIADO POR LA CORTE	
Existen dos problemas jurídicos:	
<p>1. El problema jurídico general que se abordó respecto de Furukawa es el siguiente:</p> <p>¿Furukawa se aprovechó de la situación de extrema vulnerabilidad y exclusión social de las y los abacaleros y arrendatarios de sus haciendas para imponer un sistema de producción del abacá que los sometió a servidumbre de la gleba, violando la prohibición de la esclavitud? (pág. 14)</p> <p>2. Problema jurídico sobre el Estado</p> <p>¿Las entidades públicas accionadas omitieron su deber de prevenir la situación de servidumbre que existiría en las haciendas de Furukawa y proteger a las personas afectadas? (pág. 14)</p>	
1.4. NORMAS JURÍDICAS RELEVANTES PARA EL CASO	
<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 11 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, (ejercicio pleno de los derechos). - Artículo 66 numeral 29 literal b) de la Constitución de la República del Ecuador, (derechos de libertad). - Artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, (políticas Públicas, servicios públicos y participación ciudadana). - Artículo 325 y 326 de la Constitución de la República del Ecuador, (derecho al trabajo). - Artículo 436 numeral 6 de la Constitución (facultades de la Corte Constitucional del Ecuador), en concordancia con el artículo 25 de la LOGJCC. 	
1.5. DEMANDA	

- Fueron doblegados durante décadas a un sistema de servidumbre de la gleba, que limitaba su libertad y los obligaba a vivir y trabajar en tierras de la empresa Furukawa.
- Habitaban en campamentos sin condiciones básicas de vida: sin agua potable, sin electricidad, sin saneamiento, y con viviendas en mal estado.
- Existió explotación económica, pagos inferiores, descuentos arbitrarios y trabajo informal no regulado.
- Se presentó trabajo infantil en las haciendas.
- Los llamados contratos de arrendamiento eran simulaciones jurídicas que no representaban la verdadera relación de subordinación y dependencia.
- El Estado, pese a conocer o poder conocer la situación, no actuó oportunamente para evitar o detener las violaciones.

1.6. DECISIÓN

La Corte Constitucional declara que Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador doblegó a las personas abacaleras y arrendatarias a un sistema de servidumbre de la gleba constitutivo de una forma moderna de esclavitud, vulnerando su dignidad humana y diferentes derechos constitucionales. Además se establece que las entidades públicas accionadas obviaron su deber de prevenir, fiscalizar y proteger, permitiendo la persistencia y gravedad de esta situación, en consecuencia, ordena una reparación integral que abarca: el pago de indemnizaciones económicas individuales por daños materiales e inmateriales; la emisión de disculpas públicas por parte de la empresa y de las instituciones estatales involucradas; la adopción de reformas legales destinadas a evitar la impunidad corporativa y fortalecer la prevención de prácticas análogas a la esclavitud; la implementación de una política pública interinstitucional dirigida a superar las causas estructurales de la servidumbre de la gleba, así como medidas de satisfacción y memoria, incluyendo la creación de un documental y expresiones artísticas sobre los hechos, y la declaración de un día nacional de conmemoración dedicado a las víctimas.

2. ARGUMENTO DE LA DECISIÓN

2.1. PROBLEMA JURÍDICO RESUELTO POR LA CORTE

- ¿Vulneró Furukawa la prohibición constitucional de la esclavitud al someter a las personas abacaleras a un sistema de servidumbre de la gleba basado en su extrema vulnerabilidad social y económica?

Sí vulneró

- ¿Incumplieron las entidades estatales su deber constitucional de prevenir, fiscalizar y proteger, al permitir que ese sistema de servidumbre se mantuviera durante décadas en las haciendas de Furukawa?

La corte rechaza la acción de protección presentada en contra de las instituciones públicas

2.2. RATIO DECIDENDI

La ratio decidendi de la sentencia enfatiza en que la Corte Constitucional concluyó, con base en los hechos acreditados, que en las haciendas de Furukawa se configuró una forma de esclavitud moderna y que dicha práctica vulneró la prohibición constitucional prevista en el artículo 66 numeral 29 literal b), a su vez, puntuó que las entidades públicas accionadas, entre ellas el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud Pública, MIES,

Ministerio de Educación y el Gobierno Nacional, incurrieron en responsabilidad al omitir su deber de prevenir, vigilar y proteger a las personas afectadas, incumpliendo con sus obligaciones constitucionales de garantía. Esta determinación constituye el fundamento jurídico esencial que explica la aceptación de las acciones de protección, la revocatoria de las sentencias de instancia y la adopción de medidas de reparación integral dirigidas tanto a la empresa como a las instituciones públicas, incluyendo compensaciones económicas, disculpas públicas, políticas públicas estructurales, reformas legales, acciones de memoria histórica, prohibición de enajenar bienes, intervención empresarial, difusión de la sentencia y remisión a Fiscalía para investigación penal.

3. ARGUMENTOS NO ESENCIALES

3.1. INTERVENCIONES

- Las entidades públicas sostuvieron que realizaron inspecciones, visitas y actuaciones administrativas en las haciendas; sin embargo, la Corte concluyó que dichas intervenciones fueron tardías, fragmentadas e insuficientes para prevenir y detener la servidumbre.
- El Ministerio de Trabajo afirmó que ejecutó operativos y levantó información, por lo que la Corte consideró que no adoptó medidas oportunas ni eficaces pese a la evidencia de explotación y condiciones indignas.
- El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) señaló haber atendido casos de vulnerabilidad. No obstante, la Corte advirtió que la respuesta institucional no abordó la estructura servil ni protegió integralmente a las familias.
- El Ministerio de Salud indicó haber realizado brigadas médicas, a pesar de ello, la Corte enfatizó que la atención sanitaria aislada no modificó el sistema de servidumbre ni las condiciones de vida degradantes.
- Furukawa Plantaciones C.A. afirmó que las personas abacaleras eran arrendatarios voluntarios, que existían contratos civiles válidos y que no había coerción, la Corte descartó completamente estos argumentos, al considerar que los contratos eran simulados y funcionales al mantenimiento de la servidumbre de la gleba.

3.2. VOTOS SALVADOS

Juez Enrique Herrería Bonnet

- Reconoce la existencia de explotación laboral grave y la necesidad de reparaciones.
- Discrepa de la calificación jurídica de los hechos como servidumbre de la gleba.
- Considera que la Corte incurre en generalizaciones, sin un análisis suficientemente individualizado de los elementos que configuran dicha práctica.
- Cuestiona la coherencia entre el objeto de revisión fijado y las conclusiones de la sentencia.

Jueza Teresa Nuques Martínez

- Acepta que existió una situación reprochable de explotación laboral, pero discrepa con el

razonamiento de la mayoría.

- Cuestiona la valoración de la prueba, especialmente la extrapolación de hechos ocurridos durante décadas sin una demostración estricta de pertinencia e idoneidad.
- Señala que la Corte excedió los límites interpretativos que ella misma fijó para analizar la servidumbre de la gleba.
- Discrepa del uso generalizado de criterios de equidad para fijar las reparaciones económicas, al considerar que debieron emplearse parámetros objetivos.

4. COMENTARIO:

La Sentencia No. 1072-21-JP/24 y Acumulados, caso Furukawa, constituye un hito relevante dentro de la jurisprudencia constitucional ecuatoriana al calificar determinadas prácticas laborales como formas contemporáneas de esclavitud, específicamente bajo la figura de la servidumbre de la gleba, lo que representa una innovación sustantiva en la interpretación del artículo 66 numeral 29 de la Constitución. La ratio decidendi del fallo se respalda en la constatación de que la privación de libertad no necesita una coerción física directa sino que puede manifestarse a través de condiciones estructurales de dependencia económica, aislamiento geográfico y ausencia de alternativas reales de subsistencia, elementos que la Corte identifica como determinantes para la configuración de esta práctica prohibida.

Desde una perspectiva jurídica, uno de los aspectos más importantes de la decisión es el desplazamiento del análisis tradicional de la relación laboral formal hacia una valoración material de las condiciones reales en las que se desarrolla el trabajo. Este enfoque permite a la Corte superar una lectura estrictamente contractualista del derecho laboral y priorizar el principio de dignidad humana como eje rector de la interpretación constitucional. En este sentido, la sentencia extiende el alcance del concepto de explotación laboral, integrándolo con estándares internacionales de derechos humanos y reforzando la obligación estatal de prevenir, investigar y sancionar prácticas que, aunque normalizadas socialmente, resultan incompatibles con el trabajo digno. No obstante, la decisión también plantea desafíos jurídicos relevantes. La utilización de la categoría de servidumbre de la gleba, históricamente vinculada a contextos feudales, genera un debate sobre los límites de la interpretación constitucional evolutiva y la necesidad de delimitar con mayor precisión los elementos objetivos que configuran esta figura en contextos contemporáneos. Este aspecto fue advertido incluso en los votos salvados, lo que evidencia que la innovación jurisprudencial, aunque necesaria, debe ir acompañada de criterios claros que eviten generalizaciones y garanticen seguridad jurídica.

Por último, la sentencia tiene implicaciones significativas para la protección del derecho al trabajo digno, al reafirmar que el Estado no solo debe abstenerse de tolerar prácticas de explotación, sino que tiene una responsabilidad activa frente a situaciones de vulnerabilidad estructural. El fallo marca un cambio en la forma de comprender la explotación laboral, desplazándola del ámbito exclusivamente laboral hacia el entorno de los derechos humanos, lo cual obliga a repensar las políticas públicas, los mecanismos de fiscalización y la función preventiva del Derecho Constitucional frente a nuevas formas de explotación laboral.

6.1.2 Realidades actuales de explotación laboral y su incidencia en la garantía del trabajo digno en el Ecuador.

En cumplimiento del segundo objetivo específico orientado a identificar las manifestaciones contemporáneas de explotación laboral en el Ecuador, se alcanzó con los resultados de información obtenida mediante entrevistas estructuradas realizadas de forma directa a Inspectores del Trabajo y con encuestas realizadas directamente a trabajadores, esto permitió obtener una visión amplia y fundamentada sobre las manifestaciones contemporáneas de explotación laboral en el Ecuador. Los datos recopilados, tanto cualitativos como cuantitativos, confirmaron la persistencia de prácticas que vulneran el derecho al trabajo digno, evidenciando así que el propósito planteado fue plenamente logrado.

En este sentido, las entrevistas se realizaron a los Mgs. Franklin Stalin Mayalita, Mgs. Anderson Flores y Ab. Francisco Martínez, funcionarios del Ministerio del Trabajo, que aportaron una evidencia comprobable de especial relevancia, pues manifiestan cómo prácticas como la imposición de jornadas sin descanso, la falta de remuneración justa, la no afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el encubrimiento de relaciones laborales mediante contratos civiles y la contratación irregular de migrantes continúan replicándose en sectores como las florícolas, las minas, el trabajo doméstico, el comercio informal y en general, en múltiples ámbitos laborales a nivel nacional. A partir de estas entrevistas, se confirma que la vulneración sistemática de derechos laborales no es un problema aislado, sino una realidad estructural que continúa debido a vacíos normativos y limitaciones en los mecanismos de control, lo que demuestra que, en la práctica, la garantía del trabajo digno sigue siendo frágil y habitualmente vulnerada.

Las entrevistas se realizaron sobre la base de un cuestionario estructurado de preguntas abiertas. En concordancia, se recopiló información que evidencia la persistencia de prácticas contemporáneas de explotación laboral en distintos sectores del país, así como las limitaciones normativas e institucionales que dificultan su erradicación. Los resultados fueron los siguientes:

Pregunta 1. ¿Qué nuevas modalidades de explotación laboral ha identificado en los últimos años en su trabajo como inspector?

No.	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Mgs. Franklin Stalin Mayalita	Dentro del proceso de inspección a mineras se ha podido constatar este problema, los trabajadores no tienen horario, no cuentan con descansos, no tienen remuneraciones justas, ni implementos de trabajo adecuados.
2	Mgs. Anderson Flores	El desgaste judicial cuando no registran el contrato o les afilian, le obligan al trabajador a emprender el camino judicial o legal y a veces optan por llegar a acuerdos que son presionados por el empleador a fin de que se vayan a juicio. Otra forma sería el desconocimiento de los trabajadores.
3	Ab. Francisco Martínez	Servicio doméstico, bodegueros, mecánica, de ventas de artículos varios.
<p>Análisis:</p> <p>Los resultados de esta pregunta confirman que las manifestaciones contemporáneas de explotación laboral siguen aplicadas en diferentes sectores del país. Las respuestas indican un patrón común: condiciones de trabajo inadecuadas, ausencia de formalidad laboral y mecanismos que profundizan la vulnerabilidad del trabajador. Esto evidencia que, aún con el marco normativo vigente, continúan dándose prácticas que afectan directamente el derecho al trabajo digno en el Ecuador.</p>		
<p>Pregunta 2. ¿Cómo describiría las formas en que actualmente se encubren prácticas laborales reñidas con la ley?</p>		
No.	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Mgs. Franklin Stalin Mayalita	Se encubre mediante la suscripción de contratos civiles de prestación de servicios profesionales, aun cuando existe una relación bajo dependencia, eso hace que la

		prestación de servicios profesionales no genere derechos y obligaciones contemplados en el código del trabajo.
2	Mgs. Anderson Flores	El contrato civil de prestación de servicios camufla una relación laboral con un contrato civil para no pagar beneficios, otra forma es contratar migrantes sin documentación para de esta forma chantajearlos con eso aun siendo obligación del empleador contratar a personas que cuenten con todos los papeles legales.
3	Ab. Francisco Martínez	
<p>Análisis</p> <p>Las respuestas evidencian que una de las formas más recurrentes de encubrimiento de la explotación laboral es el uso no apropiado de contratos civiles para encubrir relaciones de dependencia y evadir obligaciones laborales. Además, se confirma que algunos empleadores recurren a la contratación de personas migrantes sin documentación como mecanismo de presión y control. Estos hallazgos permiten comprobar que persisten prácticas destinadas a no cumplir con la normativa laboral y vulnerar el trabajo digno en el Ecuador.</p>		
<p>Pregunta 3. ¿En qué tipos de trabajos o sectores considera que se presenta con mayor frecuencia las formas de explotación laboral?</p>		
No.	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Mgs. Franklin Stalin Mayalita	Empresas florícolas y en mineras
2	Mgs. Anderson Flores	Siempre en el sector rural, en el campo. También en fábricas y fondos de ahorro.
3	Ab. Francisco Martínez	Servicio doméstico, de ventas de artículos varios.

Análisis

Con esto se identifica que las formas de explotación laboral se concentran principalmente en sectores caracterizados por alta vulnerabilidad y bajo control del Estado. Prácticas como las florícolas, la minería, el trabajo rural, las fábricas, los fondos de ahorro, el servicio doméstico, el comercio informal y trabajos en general, siguen siendo escenarios donde estas actividades se reproducen con mayor frecuencia. Estos resultados confirman que la explotación laboral persiste sobre todo en trabajos con menor protección, supervisión limitada y condiciones estructuralmente precarias.

Pregunta 4. ¿Qué irregularidades laborales encuentra con mayor frecuencia durante las visitas de campo que por su trabajo realiza?

No.	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Mgs. Franklin Stalin Mayalita	La no suscripción de contratos, no afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no remuneración justa y acorde a lo establecido en nuestra normativa,
2	Mgs. Anderson Flores	No registro de contratos o afiliaciones, sobre todo el no pago de horas extras y suplementarias también el pago de los décimos y en poca medida las vacaciones.
3	Ab. Francisco Martínez	La no ubicación de domicilios y la falta de regularización o actualización de los puestos de trabajo.

Análisis

Se evidencia claramente que las irregularidades detectadas con mayor frecuencia durante las visitas de campo responden a patrones de vulneración sistemática de derechos laborales irrenunciables. Hace énfasis la ausencia de contratos formales, la no afiliación al IESS, el incumplimiento en la remuneración de horas extras, décimos y

salarios justos, así como deficiencias en la regularización y actualización de los puestos de trabajo. Estas prácticas revelan no solo un incumplimiento frecuente de la normativa vigente, sino también una vulneración estructural de las garantías que protegen el trabajo digno en el país.

Pregunta 5. ¿Qué grupos de trabajadores considera que están más expuestos a condiciones de explotación laboral y por qué?

No.	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Mgs. Franklin Stalin Mayalita	<p>Empresas florícolas por el tipo de actividad que se desempeña, entraría claramente “Frurukawa”.</p> <p>Empresas mineras.</p> <p>Todo establecimiento de trabajo en general.</p>
2	Mgs. Anderson Flores	<p>Primero personas con discapacidad, al tener la ley la inclusión de estas personas, muchas veces lo usa para cumplir la ley, mas no para un beneficio de ellos. Los migrantes que al no tener la documentación legal se someten a las condiciones del empleador.</p>
3	Ab. Francisco Martínez	<p>Los vendedores ambulantes y servicio doméstico. Porque son grupos de trabajadores más vulnerables.</p>

Análisis

Se logró identificar que los grupos más expuestos a condiciones de explotación laboral son aquellos que históricamente han enfrentado mayores niveles de vulnerabilidad y menor capacidad de exigir sus derechos. Estos colectivos, por su posición socioeconómica, su limitada protección institucional o su dependencia del empleador, se convierten en blancos frecuentes de prácticas que vulneran de manera directa el

derecho al trabajo digno y las garantías mínimas previstas en la normativa laboral ecuatoriana.

Pregunta 6. ¿Qué tan efectiva considera que es la normativa actual para combatir la explotación laboral?

No.	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Mgs. Franklin Stalin Mayalita	Si existen vacíos dentro de la normativa para controlar este particular, al menos como Inspectores por que no existe mucha facultad, no pueden determinar una relación laboral, un despido intempestivo, sería viable tener más facultad.
2	Mgs. Anderson Flores	Si existe algunos parámetros para detectar y denunciar la explotación, pero sería bueno buscar otras formas y maneras de denuncias anónimas o denuncias ciudadanas.
3	Ab. Francisco Martínez	Deficiente, la normativa todavía no tiene reformas claras para la garantía de los derechos y obligaciones de los trabajadores.

Análisis

Las entrevistas revelaron que la normativa actual presenta importantes limitaciones para combatir de manera eficaz la explotación laboral y la esclavitud moderna. Los inspectores coinciden en que existen vacíos legales, insuficiente facultad para determinar relaciones laborales o despidos indebidos, y mecanismos de denuncia que resultan poco accesibles para los trabajadores. Además, se indica la ausencia de reformas claras que fortalezcan la protección de derechos y obligaciones laborales. Esto muestran que la capacidad del marco jurídico vigente para prevenir y sancionar la

explotación es limitada, lo que facilita la continuidad de prácticas que atentan gravemente el derecho al trabajo digno en el país.

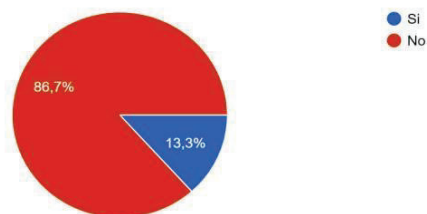
6.1.3 Desafíos para la protección del trabajo digno frente a la explotación laboral en el Ecuador.

En concordancia, las encuestas aplicadas en el marco de esta investigación constituyen un material esencial para comprender la percepción y experiencia directa de los trabajadores frente a las manifestaciones contemporáneas de explotación laboral. A través de un cuestionario estructurado, de manera anónima, utilizando la herramienta Google Forms, se obtuvo información que permitió identificar patrones de vulneración, en sectores afectados por prácticas de explotación laboral y esclavitud moderna y condiciones laborales recurrentes. Los resultados obtenidos evidencian de manera objetiva las problemáticas que persisten en el entorno laboral ecuatoriano y complementan la evidencia aportada por las entrevistas a funcionarios de control, fortaleciendo así el sustento constatable del estudio y confirmando la continuidad de prácticas que atentan contra el trabajo digno en la actualidad. Los resultados fueron

Figura 1

¿Cumple una jornada laboral que se ajusta al horario legal vigente de 8 horas?

1. ¿Cumple una jornada laboral que se ajusta al horario legal vigente de 8 horas?
15 respuestas

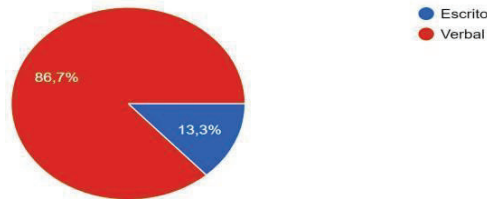


Nota. En la gráfica se puede evidenciar como un 86,7 % de los trabajadores encuestados no cumplen con una jornada laboral que se ajusta el horario legal vigente de 8 horas, mientras que el 13,3% si cumple. Esta realidad evidencia la vulneración del derecho al trabajo digno. El incumplimiento refleja prácticas laborales irregulares y una deficiente actuación y control por parte de las instituciones encargadas de la vigilancia y garantía de los derechos laborales.

Figura 2

¿La relación laboral que usted mantiene se originó mediante la suscripción de un contrato escrito o verbal?

2. ¿La relación laboral que usted mantiene se originó mediante la suscripción de un contrato escrito o verbal?
15 respuestas

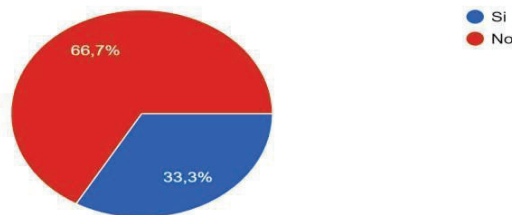


Nota. En la gráfica se puede evidenciar como un 86.7% de los trabajadores encuestados han iniciado su relación laboral mediante un contrato de trabajo verbal, mientras que el 13.3% inició su relación laboral a través de un contrato de trabajo escrito. Se refleja prácticas laborales irregulares y una insuficiente supervisión por parte de las instituciones competentes, lo que provoca una inestabilidad laboral en los trabajadores.

Figura 3

¿Recibe usted el salario correspondiente de manera completa y puntual?

5. ¿Cuenta usted con un horario fijo de trabajo establecido por su empleador?
15 respuestas

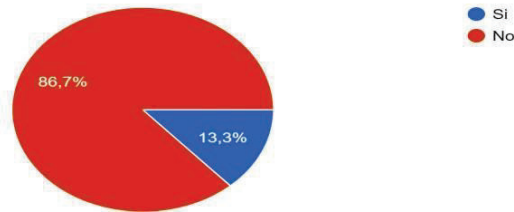


Nota. En la gráfica se evidencia como un 66.7% de los trabajadores encuestados no reciben un salario de manera completa y puntual, mientras que el 33,3% manifiestan percibirlo acorde a lo establecido. Es clara la vulneración el derecho a una remuneración justa y oportuna, garantizado por la normativa laboral ecuatoriana, y refleja prácticas laborales irregulares, en perjuicio de la estabilidad y dignidad del trabajador.

Figura 4

¿Desde que inició su relación laboral fue afiliado/a al instituto de seguridad social?

4. ¿Desde que inició su relación laboral fue afiliado/a al instituto de seguridad social?
15 respuestas

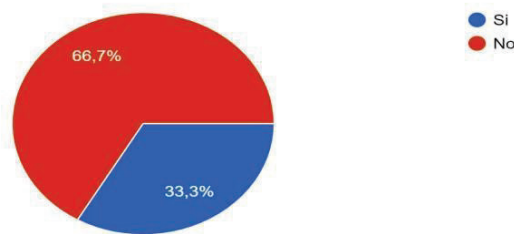


Nota. En la gráfica se puede evidenciar como un 86.7% de los trabajadores encuestados no se encuentran afiliados al Instituto de Seguridad Social, mientras que el 13,3% si mantienen dicha afiliación. Se expresa la transgresión a la seguridad social, y evidencias prácticas laborales injustas, así como una falta de control y fiscalización por parte de las instituciones competentes.

Figura 5

¿Cuenta usted con un horario fijo de trabajo establecido por su empleador?

5. ¿Cuenta usted con un horario fijo de trabajo establecido por su empleador?
15 respuestas



Nota. En la gráfica se puede evidenciar como un 66.7% de los trabajadores encuestados no cuenta con un horario fijo de trabajo, mientras que el 33,3% de los trabajadores manifiestan que si cumplen con un horario de trabajo establecido por su empleador. Se muestra como el principio de certeza y previsibilidad en la relación laboral está afectado y contrariando las normas que regulan la organización del tiempo de trabajo y evidenciando condiciones de informalidad laboral.

Figura 6

Si usted trabaja más de las 8 horas diarias establecidas en la ley, ¿recibe el pago de las horas extras conforme a la normativa vigente?

6. Si usted trabaja más de las 8 horas diarias establecidas en la ley, ¿recibe el pago de las horas extras conforme a la normativa vigente?

15 respuestas



Nota. Se puede evidenciar que el 100% de los trabajadores encuestados no son debidamente remunerados al trabajar por las horas laboradas que exceden la jornada legal de 8 horas diarias. Es un hecho que vulnera de manera directa la normativa laboral vigente, estipulado en el artículo 55 del Código del trabajo, el cual reconoce el derecho al pago de horas suplementarias y extraordinarias, y pone de manifiesto prácticas de explotación laboral, así como una grave omisión en el control y sanción por parte de las autoridades competentes.

6.1.4 Desafíos actuales para la protección del trabajo digno frente a la explotación laboral en el Ecuador.

En relación con el objetivo tres orientado en examinar los principales desafíos que enfrenta la protección al trabajo digno frente a las formas de explotación laboral en el Ecuador, los resultados obtenidos a lo largo de la investigación posibilitan afirmar que este objetivo fue plenamente alcanzado. La identificación de los presentes desafíos surgió de un análisis integral del estudio de casos representativos como Furukawa, y la integración de la evidencia basada en la realidad provenientes de entrevistas y encuestas aplicadas durante el proceso de investigación.

Se logró evidenciar bajo esta investigación que los principales desafíos para la protección del trabajo digno frente a las formas de explotación laboral en el Ecuador se concentran en la insuficiente fiscalización y control del cumplimiento de la normativa laboral, pese a la claridad del marco legal vigente, las facultades limitadas de los órganos de control para identificar y sancionar relaciones laborales encubiertas, la persistencia de altos niveles de informalidad laboral, reflejada en la ausencia de contratos, falta de afiliación a la seguridad social e incumplimiento de obligaciones remunerativas, el uso indebido de contratos civiles para evadir responsabilidades patronales, la contratación de personas migrantes sin documentación como mecanismo de presión, la limitada accesibilidad a mecanismos de denuncia eficaces y seguros, la normalización de

condiciones laborales precarias en sectores vulnerables, la débil aplicación de sanciones frente a infracciones detectadas y la escasa articulación institucional para una protección integral del trabajo digno, lo que en conjunto permite la continuidad de prácticas que vulneran derechos laborales fundamentales.

La investigación documental permitió constatar que la normativa, reconoce de manera expresa y clara el derecho al trabajo digno y establece obligaciones concretas para su protección, sin embargo, en la práctica, la principal dificultad no radica en la ausencia de normas, sino en la insuficiencia de mecanismos efectivos de control y aplicación de la normativa vigente. Esto se ve plenamente reflejado en los sectores que se consideran vulnerables, como el agrícola, minero, doméstico y rural donde las condiciones de precariedad se han normalizado, lo que dificulta la materialización real del trabajo digno. Estos aportes se fortalecieron con la evidencia obtenida a través de encuestas y entrevistas, las cuales confirmaron de manera directa la persistencia de prácticas como la no suscripción de contratos, la falta de afiliación a la seguridad social, la contratación de migrantes sin documentación como mecanismo de presión y el incumplimiento sistemático de remuneraciones y horas extras.

La intersección de todos estos elementos permitió identificar que los principales desafíos para la protección del trabajo digno no se encuentran únicamente en el plano normativo, sino en la debilidad institucional para garantizar su cumplimiento efectivo, en la limitada capacidad de control y en la persistencia de altos niveles de informalidad laboral que continúan vulnerando derechos laborales fundamentales. En este sentido, los resultados demuestran que el objetivo tres se cumplió al lograrse una comprensión profunda y multidimensional de los obstáculos que impiden garantizar plenamente el trabajo digno en el Ecuador.

6.2 DISCUSIÓN

A través de la aplicación de las técnicas señaladas en el apartado de materiales y métodos, se obtuvo información que permitió dar respuesta a la pregunta de investigación y de este modo cumplir con los objetivos planteados dentro de esta investigación.

En este sentido, los resultados obtenidos demuestran que, si bien el ordenamiento jurídico ecuatoriano es claro y reconoce expresamente el derecho al trabajo digno, permanecen deficiencias de gran significado en su aplicación, fiscalización y control

efectivo. Esto ha facilitado la continuidad de prácticas laborales que atentan contra la dignidad humana, constatando una diferencia entre el conocimiento normativo de los derechos laborales y su materialización en la realidad social del país.

Esta realidad ha sido evidenciada también en la doctrina especializada, (Carrión León et al. 2022, como se cita en Lombeida Aguilar, 2024) señalan que:

La protección de los derechos laborales en Ecuador también se enfrenta a desafíos en términos de equidad y justicia social. La informalidad laboral y la subcontratación son problemas persistentes que debilitan la aplicación de las leyes laborales y dejan a muchos trabajadores sin protección adecuada. Aunque las reformas laborales han intentado abordar estos problemas mediante la introducción de medidas que promuevan la formalización del empleo y mejoren las condiciones de trabajo; entre estas medidas, están: la flexibilización laboral, contratos alternativos, licencias y beneficios, trabajo suplementario y promoción de la formalización laboral, parecen ser infructuosas. (p. 35)

Lo que evidencia que las vulneraciones al derecho al trabajo digno no dan respuesta a vacíos normativos, sino a falencias estructurales en los mecanismos de control de la aplicación de la ley.

En Ecuador, el derecho al trabajo digno posee un reconocimiento normativo claro, expreso y suficiente en base al ordenamiento jurídico vigente. La Constitución de la República del Ecuador plantea que el trabajo constituye un derecho y un deber social, garantizando condiciones de dignidad, remuneración justa, estabilidad, seguridad social y libertad laboral. De igual forma, el Código del Trabajo profundiza estos principios a través de disposiciones que regulan la jornada laboral, la afiliación obligatoria al sistema de seguridad social y la prohibición de cualquier forma de trabajo forzoso o explotación laboral. A partir de este punto de vista, la normativa ecuatoriana no presenta imprecisiones en relación con la protección del trabajo digno, sino que configura un sistema jurídico que, al menos en el plano formal, reconoce y tutela ampliamente los derechos laborales fundamentales.

En consecuencia, las entrevistas realizadas en este estudio mostraron que la mayoría de las situaciones de explotación laboral se presentan a través de mecanismos estructurales de dependencia económica y ausencia de alternativas laborales, condiciones

que, según los inspectores del trabajo entrevistados, no siempre son fáciles de identificar ni sancionar por las autoridades competentes. De este modo, los resultados basados en la experiencia laboral de los trabajadores confirman que la explotación laboral continua no por falta de norma, sino por deficiencias en su aplicación efectiva y en la capacidad estatal de control.

Estos hallazgos obtenidos en la presente investigación guardan una relación directa con lo que manifiesta Rivas (2021) al señalar que “El carácter forzoso u obligatorio implica que el individuo no puede abandonarlo so pena de sufrir una represalia” (p.112). Siendo este un planteamiento clave para interpretar casos en los que, a pesar de la presencia de relaciones laborales que son aparentemente de manera voluntaria, los trabajadores permanecen sujetos a condiciones abusivas, debido a la necesidad, la dependencia económica o la ausencia de alternativas reales.

Asimismo, de manera más real y directa, las encuestas aportaron con información que refuerza totalmente nuestra postura, manifestando que definitivamente el problema es la mala aplicación de la norma y la falta de control, se evidenció como persisten prácticas laborales contrarias al derecho al trabajo digno, identificadas como la ausencia de contratos escritos, el incumplimiento de la jornada laboral legal, la falta de afiliación a la seguridad social y la no remuneración de horas extraordinarias. Estas condiciones, expuestas de manera repetitiva por los encuestados, reflejan una situación de precarización laboral que se desarrolla incluso dentro de relaciones laborales que son aparentemente legales, lo que diferencia el reconocimiento normativo de los derechos laborales y su cumplimiento efectivo en la práctica.

Es así como se ha comprobado directamente con lo expuesto por Pereira (2023) cuando manifestó que:

Las formas contemporáneas de esclavitud no se encuentren en aquella esclavitud clásica (en la que el esclavo era, jurídicamente hablando, propiedad de su amo), sino en la explotación de personas que son despojadas tanto de sus derechos laborales básicos (conforme a la legislación laboral internacional, codificadas a través de la Organización Internacional del Trabajo), como del respeto a su dignidad humana. Y todo ello bajo el aparente manto de una relación comercial o laboral convencional. (p. 878)

Esta desconexión entre la norma y la realidad se evidencia de manera ejemplar en el análisis de la Sentencia No. 1072-21-JP/24, caso Furukawa. La Corte Constitucional del Ecuador estableció que la empresa Furukawa Plantaciones C.A. obligó a trabajadores abacaleros a un sistema de servidumbre de la gleba, evidenciado una forma moderna de esclavitud, aun cuando estas prácticas se desarrollaron durante décadas bajo la vigencia de normas constitucionales y laborales que prohíben expresamente la esclavitud y el trabajo forzoso (Corte Constitucional del Ecuador, 2024). La Corte concluyó, además, que las entidades estatales accionadas incumplieron su deber constitucional de prevenir, fiscalizar y proteger, permitiendo la persistencia de condiciones laborales indignas.

En este sentido, Rodríguez (2025) señala que el caso Furukawa refleja una grave deficiencia en la supervisión estatal, pues las autoridades no actuaron de manera oportuna ni eficaz frente a condiciones de vida y trabajo que vulneraban derechos fundamentales claramente reconocidos en la normativa vigente. Por lo que, tanto los datos reales obtenidos como el análisis doctrinario coinciden en demostrar que la ausencia de intervención estatal constituye un factor determinante en la persistencia de prácticas de explotación laboral en el Ecuador.

Finalmente, los resultados vinculados a la realidad que fueron obtenidos mediante encuestas y entrevistas refuerzan esta problemática. Se evidenció la persistencia de prácticas como la ausencia de contratos escritos, la falta de afiliación a la seguridad social, el incumplimiento de la jornada laboral legal y la no remuneración de horas extraordinarias. Toda esta investigación basada en vivencias diarias permite afirmar que el problema central para la garantía del derecho al trabajo digno en el Ecuador no se encuentra en la falta de reconocimiento normativo, sino en la falta de aplicación y control de la normativa laboral vigente.

7. CONCLUSIONES

En este apartado se presentan las conclusiones del presente proyecto de investigación, las cuales se han elaborado en base a la pregunta de investigación y a los objetivos que guiaron este estudio, enfocado en el análisis del derecho al trabajo digno frente a las nuevas formas de explotación laboral en el Ecuador, tomando en cuenta el caso Furukawa como un referente jurisprudencial.

El presente estudio tuvo como objetivo general analizar el derecho al trabajo digno frente a las nuevas formas de explotación laboral en el Ecuador, partiendo como referencia la Sentencia No. 1072-21-JP/24, caso “Furukawa”, con el objetivo de identificar los desafíos y avances que afronta su garantía efectiva. A partir del análisis jurídico, doctrinario y empírico realizado, se concluye lo siguiente:

Se determinó que el derecho al trabajo digno se encuentra ampliamente reconocido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, tanto a nivel constitucional como legal e internacional. La Constitución de la República del Ecuador, el Código del Trabajo y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo consagran garantías claras relacionadas con la dignidad humana, la remuneración justa, la estabilidad laboral, la seguridad social y la prohibición de cualquier forma de esclavitud o trabajo forzoso. No obstante, la investigación evidenció que el principal problema no radica en la ausencia normativa, sino en la deficiente aplicación y fiscalización de dichas normas en la realidad laboral ecuatoriana.

En relación con el primer objetivo específico, el análisis de la Sentencia No. 1072-21-JP/24 permitió establecer que la servidumbre de la gleba, reconocida por la Corte Constitucional como una forma contemporánea de esclavitud, se configuró mediante condiciones estructurales de vulnerabilidad, dependencia económica, aislamiento y falta de alternativas reales de subsistencia. El caso Furukawa fue un claro ejemplo que la explotación laboral puede manifestarse bajo estructuras contractuales que son aparentemente legales, pero materialmente incompatibles con la dignidad humana. Esto amplía la comprensión del trabajo digno al integrarlo con estándares constitucionales y de derechos humanos, confirmando que la libertad laboral no puede analizarse únicamente desde la formalidad contractual.

En cuanto al segundo objetivo específico, se identificó manifestaciones contemporáneas de explotación laboral que continúan en diferentes sectores del país, particularmente en espacios caracterizados por alta vulnerabilidad y bajo control institucional. Las entrevistas realizadas a inspectores del trabajo y las encuestas aplicadas a trabajadores evidenciaron directamente prácticas reiteradas como: ausencia de contratos escritos, uso indebido de contratos civiles para encubrir relaciones de dependencia, falta de afiliación al sistema de seguridad social, incumplimiento de la jornada laboral legal, no pago de horas extraordinarias y remuneraciones incompletas. Estos hallazgos

demuestran que la explotación laboral no constituye un fenómeno ocasional o aislado de la realidad actual, sino una problemática estructural que continúa reproduciéndose en el presente.

Se denominan nuevas formas de explotación laboral porque no se presentan bajo las características clásicas de la esclavitud o el trabajo forzoso tradicional, sino que se manifiestan mediante mecanismos jurídicos, económicos y estructurales más complejos y encubiertos, que aparentan legalidad. La explotación no desapareció, solo cambió su forma de manifestarse.

Respecto al tercer objetivo específico, se concluye que los principales desafíos para la protección efectiva del trabajo digno en el Ecuador se relacionan con la limitada capacidad institucional de control, la falta de facultades de los órganos de fiscalización para determinar relaciones laborales encubiertas, la persistencia de altos niveles de informalidad laboral y la falta de mecanismos de denuncia accesibles y eficaces. Bajo esta investigación se comprobó que la debilidad en la coordinación interinstitucional y la aplicación tardía de la normativa dan paso a la continuidad de prácticas que vulneran derechos laborales fundamentales.

Finalmente, respondiendo la pregunta de investigación, se corrobora que el derecho al trabajo digno en Ecuador no es garantizado plenamente frente a las nuevas formas de explotación laboral, no que la norma no sea clara y eficiente respecto a este problema, sino por deficiencias estructurales en su aplicación y control. Los datos obtenidos demuestran la necesidad de fortalecer los mecanismos de fiscalización, prevención y protección laboral, a fin de asegurar que el trabajo se desarrolle en condiciones compatibles con la dignidad humana y evitar la reproducción de prácticas de explotación que continúan afectando a la mayoría de los trabajadores.

8. RECOMENDACIONES

Con el propósito de complementar y enriquecer el presente proyecto de investigación, se plantean las siguientes recomendaciones, conforme a los hallazgos obtenidos a lo largo del estudio.

- Fortalecer los procesos de capacitación de manera constante, dirigidas a inspectores del trabajo y autoridades competentes, mediante programas de formación continua, con el objetivo de mejorar sus capacidades técnicas y jurídicas para identificar,

prevenir y sancionar de manera eficaz las nuevas formas de explotación laboral, garantizando una aplicación adecuada de la normativa vigente

- Implementar programas permanentes de capacitación y sensibilización dirigidos a los trabajadores y empleadores, mediante el uso de folletos informativos, charlas y material educativo accesible, que permitan difundir de forma clara sus derechos laborales, los mecanismos de denuncia y las instituciones encargadas de su protección, creando de este modo un conocimiento más profundo de sus derechos.
- Reforzar las estrategias de socialización, prevención y control institucional, promoviendo una mayor coordinación entre las entidades estatales responsables del ámbito laboral, con el objetivo de reducir la informalidad y asegurar que las relaciones de trabajo se desarrollen en condiciones compatibles con la dignidad humana.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alvarado, M. y Muñoz, A. (2023). *Trabajos forzados y explotación laboral en la legislación y realidad ecuatoriana* [Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado, Universidad del Azuay, Ecuador]. Repositorio Institucional Universidad del Azuay <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/13554>

Asamblea Nacional del Ecuador (2005). Código del Trabajo. Registro Oficial Suplemento 167 de 16-dic.-2005. Última modificación: 01-ago.-2025

Castro, E. (2024, 27 de febrero). Esclavitud moderna y violación de derechos humanos en los trabajadores de Furukawa Plantaciones C.A del Ecuador, en el caso 23571-2019-01605 de Santo Domingo de los Tsáchilas [Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogada, Universidad de Cuenca, Ecuador]. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/items/cf0ceff7-da43-47c0-abd3-5035154282a9>

Hallo, D. F., Carrera, G. E., Vallejo, L. J., y Mantilla, M. A. (2024). Aplicación del método CRITIC+RATIO al análisis de la explotación laboral en el sector agrícola

ecuatoriano. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 12(1).
<https://doi.org/10.46377/dilemas.v12i1.4328>

Instituto de Estudios Constitucionales Carlos Restrepo Piedrahita. (2019). Método de análisis de sentencias de la Corte Constitucional Colombiana.
<https://icrp.uexternado.edu.co/metodo-de-analisis-de-sentencias-de-la-corte-constitucional-colombiana/>

Lombeida, M. (2024). Revisión sistemática del derecho laboral en Ecuador: Análisis de contratos, vulneraciones y legislación actual. *Revista Pertinencia Académica*, 8(2), 93–118. <https://revistas.utb.edu.ec/index.php/rpa/article/view/3185/2908>

López Sainz-Cantero, F. (2025). Los esclavos del siglo XXI en las cadenas de suministro. Esclavitud moderna y autocontrol empresarial. *Revista Ius Criminale*, 4(1), 145–166. Editorial Colex. <https://doi.org/10.69592/3045-6681-N2-ABRIL-2025-ART-6>

Negrete Tipan, R. E., Yambay Tipan, K. E., y Guamán Valarezo, M. B. (2025). *La servidumbre de gleba en el Ecuador y los retos para su erradicación* [Trabajo de titulación, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio Institucional UNACH. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/15576>

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2022). Perspectivas sociales y del empleo en el mundo: Tendencias 2022. Oficina Internacional del Trabajo.
https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40ed_norm/%40ipec/documents/publication/wcms_854797.pdf

Pereira, M. (2023). La Modern Slavery Act y su impacto sobre las cadenas de suministros. La lucha contra las formas contemporáneas de explotación laboral y una propuesta de lege ferenda. *Política Criminal*, 18(36), 873–909.
<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992023000200873>

Pinargote, J. (2023). *Flexibilización de las relaciones laborales en el derecho comparado* [Tesis de grado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio digital.
[http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/10466/1/Pinargote%20Chiquito,%20J.%20\(2023\)%20Flexibilizaci%C3%B3n%20de%20las%20relaciones%20laborales%20en%20el%20derecho%20comparado.pdf](http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/10466/1/Pinargote%20Chiquito,%20J.%20(2023)%20Flexibilizaci%C3%B3n%20de%20las%20relaciones%20laborales%20en%20el%20derecho%20comparado.pdf)

Rivas Vallejos, P. (2021). Aproximación laboral a los conceptos de esclavitud, trabajo forzoso y explotación laboral en los tratados internacionales. REJLSS. Revista de Estudios Jurídico-Laborales y de Seguridad Social. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7920179>

Rodríguez, M. (2025). *Análisis de la explotación laboral en el Ecuador: caso FURUKAWA* [Trabajo de titulación, Universidad Politécnica Salesiana]. Repositorio Institucional UPS. <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/30940>

10. ANEXOS

ANEXO 1:

**ENTREVISTA AL Msc. FRANKLIN
STALIN MAYALITA**

**COORDINADOR DE
INSPECTORES REGIONAL**

Mgs. Franklin Stalin Mayalita.
Coordinador de Inspectores Regional.

1. ¿Qué nuevas modalidades de explotación laboral ha identificado en los últimos años en su trabajo como inspector?

Dentro del proceso de inspección a mineras se ha podido constatar este problema, los trabajadores no tienen horario, no cuentan con descansos, no tienen remuneraciones justas, ni implementos de trabajo adecuados.

2. ¿Cómo describiría las formas en que actualmente se encubren prácticas laborales reñidas con la ley?

Se encubre mediante la suscripción de contratos civiles de prestación de servicios profesionales, aún cuando existe una relación bajo dependencia, eso hace porque la prestación de servicios profesionales no generan derechos y obligaciones contemplados en el código del trabajo.

3. ¿En qué tipos de trabajos o sectores considera que se presenta con mayor frecuencia las formas de explotación laboral?

En empresas florícolas
En mineras

4. ¿Qué irregularidades laborales encuentra con mayor frecuencia durante las visitas de campo que por su trabajo realiza?

La no suscripción de contratos, no afiliación al IESS, no remuneración justa y acorde a lo establecido en nuestra normativa.

5. ¿Qué grupos de trabajadores considera que están más expuestos a condiciones de explotación laboral y por qué?

Empresas florícolas por el tipo de actividad que se desempeña entraña claramente como ejemplo "furukawa".
Empresas mineras. Todo establecimiento de trabajo en general.

6. ¿Qué tan efectiva considera que es la normativa actual para combatir la explotación laboral?

Si existe vacíos dentro de la normativa para controlar este particular, al menos como inspectores porque no existe mucha facultad, no pueden determinar una relación laboral, un despido intempestivo, sería viable tener más facultad.



ANEXO 2:
ENTREVISTA AL Msc. ANDERSON
FLORES
INSPECTOR DE TRABAJO

Mgs. Anderson Flores
Inspector de Trabajo

1. ¿Qué nuevas modalidades de explotación laboral ha identificado en los últimos años en su trabajo como inspector?

El desgaste judicial cuando no registran el contrato o les afilan, le obligan al trabajador a emprender el camino judicial o legal y a veces optan llegar a acuerdos que son presionados por el empleador a fin de que se incluya vayan a juicio. Otra forma sería el desconocimiento de los trabajadores.

2. ¿Cómo describiría las formas en que actualmente se encubren prácticas laborales reñidas con la ley?

El contrato civil de prestación de servicios, camufla una relación laboral con un contrato civil para no pagar beneficios, otra forma es contratar migrantes, sin documentos para chantajear con eso aún siendo obligación del empleador contratar a personas que cuenten con todos los papeles legales.

3. ¿En qué tipos de trabajos o sectores considera que se presenta con mayor frecuencia las formas de explotación laboral?

Siempre en el sector rural, campo. También en fábricas y fondos de chorro.

4. ¿Qué irregularidades laborales encuentra con mayor frecuencia durante las visitas de campo que por su trabajo realiza?

No registro de contratos o afiliaciones, sobre todo el pago de horas extras y suplementarias también el pago de los décimos y en poca medida las vacaciones.

5. ¿Qué grupos de trabajadores considera que están más expuestos a condiciones de explotación laboral y por qué?

Primero personas con discapacidad, al tener la ley la inclusión de estas personas, muchas veces lo usa para cumplir la ley más no para un beneficio de ellos. Los migrantes que al no tener la documentación legal se someten a las condiciones del empleador.

6. ¿Qué tan efectiva considera que es la normativa actual para combatir la explotación laboral?

Si existe algunos parámetros para detectar y denunciar la explotación pero sería bueno buscar otras formas de y maneras de denuncias anónimas o denuncias ciudadanas.



ANEXO 3:
ENTREVISTA AL Ab. FRANCISCO
MARTINEZ
INSPECTOR DE TRABAJO

Ab. Francisco Martínez
Inspector Provincial

1. ¿Qué nuevas modalidades de explotación laboral ha identificado en los últimos años en su trabajo como inspector?

Servicio doméstico, bodegueros, mecánica, de ventas de artículos varios.

2. ¿Cómo describiría las formas en que actualmente se encubren prácticas laborales reñidas con la ley?

3. ¿En qué tipos de trabajos o sectores considera que se presenta con mayor frecuencia las formas de explotación laboral?

Servicio doméstico, de ventas de artículos varios

4. ¿Qué irregularidades laborales encuentra con mayor frecuencia durante las visitas de campo que por su trabajo realiza?

La no ubicación de domicilios.

falta de regularización o actualización de los puestos de trabajo.

5. ¿Qué grupos de trabajadores considera que están más expuestos a condiciones de explotación laboral y por qué?

Los vendedores ambulantes, servicio doméstico.

Porque son grupos de trabajadores más vulnerables.

6. ¿Qué tan efectiva considera que es la normativa actual para combatir la explotación laboral?

Deficiente, la normativa todavía no tiene reformas

claras para la garantía de los derechos y obligaciones de los trabajadores.



ANEXO 4:
REGISTRO DE ASISTENCIAS
DE TUTORIAS – ESTEFANÍA
PEPINÓS



ANEXO 3.- REGISTRO DE TUTORÍAS

Escuela: Ciencias Sociales y Humanidades.

Carrera: Derecho.

Director(a)/Asesor(a): Dr. Joaquín Lalama

Tipo de trabajo de titulación: Trabajo de Integración Curricular

Título del trabajo: EL DERECHO AL TRABAJO DIGNO FRENTE A LAS NUEVAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN LABORAL: ANÁLISIS DE LA SENTENCIA 1072-21-IP/24 CASO "FURUKAWA"

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA PRESENCIAL	DURACIÓN:		ACTIVIDADES PARA TRABAJO AUTÓNOMO	FIRMA TUTOR(A)	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
1	30/10/25	Revisión tema del proyecto	17h10	18h00			Juq Ent. P.
2	06/11/25	Revisión de la introducción.	17h00	18h15	Corregir el enfoque del proyecto		Juq Ent. P.
3	07/11/25	Revisión del estado del arte.	17h00	18h15			Juq Ent. P.
4	14/11/25	Revisión de los avances del proyecto	17h30	18h30			Juq Ent. P.
5	20/11/25	Revisión materiales y métodos	17h00	18h00	Corregir el componente		Juq Ent. P.
6	25/11/25	Revisión de preguntas					Juq Ent. P.

Nota: La tutoría podrá ser Presencial o Virtual

ANEXO 5:
REGISTRO DE ASISTENCIAS
DE TUTORIAS – DOMÉNICA ARIAS



ANEXO 3.- REGISTRO DE TUTORÍAS

Escuela: Ciencias Sociales y Humanidades. **Carrera:** Derecho.
Director(a)/Asesor(a): Dr. Joaquín Lalama
Tipo de trabajo de titulación: Trabajo de Integración Curricular
Título del trabajo: EL DERECHO AL TRABAJO DIGNO FRENTE A LAS NUEVAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN LABORAL: ANÁLISIS DE LA SENTENCIA 1072-21-JP/24 CASO "FURUKAWA"

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA PRESENCIAL	DURACIÓN:		ACTIVIDADES PARA TRABAJO AUTÓNOMO	FIRMA TUTOR(A)	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
1	30/10/25	Revisión tema del proyecto	17h 10	18h00			
2	06/11/25	Revisión de la introducción	17h00	18h15	Corregir el enfoque del proyecto.		
3	07/11/25	Revisión del estado del este.	17h00	18h30			
4	14/11/25	Revisión de los avances del proyecto	17h30	18h30			
5	20/11/25	Revisión materiales y métodos	17h00	18h00	Corregir el componente		
6	25/11/25	Revisión de preguntas.					

Nota: La tutoría podrá ser Presencial o Virtual



